



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ  
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN  
CONDICIONES ADICIONALES - COMUNICADO DE  
ACEPTACIÓN  
No. MC-2026-0451

República de Colombia  
Departamento de  
Cundinamarca  
Alcaldía Municipal de Sopó  
Documento Controlado  
Versión: 01  
Vigencia: 23-07-2025

<b>ENTIDAD</b>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
<b>NIT</b>	899.999.468-2
<b>No. de contrato</b>	MC-2026-0451
<b>CONTRATISTA</b>	ADRIANA MARCELA GÓMEZ SEGURA
<b>NIT No.</b>	52492651-4
<b>OBJETO</b>	COMPRA DE UNA TRACTOPODADORA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS DISTINTAS ZONAS VERDES, PARQUES INFANTILES, CAMPOS DE FÚTBOL Y DEMÁS ESCENARIOS DEPORTIVOS AL AIRE LIBRE A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ
<b>PLAZO</b>	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, EN TODO CASO NO PODRÁ EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
<b>VALOR</b>	CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.460.000) IVA INCLUIDO M/CTE.

Entre los suscritos a saber **FIDEL ADOLFO PEÑA CONTRERAS**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Sopó, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.055.956 expedida en Guasca (Cundinamarca), actuando en calidad de Alcalde Municipal encargado y representante legal del Municipio de Sopó, con Nit. No. 899.999.468-2, obrando en nombre y representación del Municipio, encargado mediante la Resolución Nro. 0523 del 17 de junio de 2026, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial de las contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO por una parte y por la otra, **ADRIANA MARCELA GÓMEZ SEGURA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52492651, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** acordamos en los términos del presente documento, celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, de conformidad con el anexo técnico, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **2.** Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. **3.** Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **4.** Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes secretarías con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes. **5.** El Municipio de Sopó requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, personas naturales y jurídicas privadas y públicas, y la ejecución de obras públicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo. **6.** Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia establece "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas". **7.** Que la Ley 181 de enero 18 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte. Insta a los municipios a garantizar el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ  
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN  
CONDICIONES ADICIONALES -COMUNICADO DE  
ACEPTACIÓN  
No. MC-2026-0451

República de Colombia  
Departamento de  
Cundinamarca  
Alcaldía Municipal de Sopó  
Documento Controlado  
Versión: 01  
Vigencia: 23-07-2025

y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitar el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. **8.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 181 de 1995, los departamentos, municipios y distritos tienen la obligación de invertir los recursos transferidos bajo esta normativa en el desarrollo y promoción del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre. **9.** Asimismo, estas entidades territoriales deberán asegurar que los fondos destinados a dichas áreas se utilicen de manera efectiva para fortalecer los programas de recreación, cultura y actividad física en sus respectivas jurisdicciones. **10.** Que, mediante el Acuerdo municipal 015 del 2021, se adoptó la política pública del deporte, la actividad física, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre "Cuenca de Atletas, Valle de Campeones" que incluye diversas acciones de promoción, desarrollo y posicionamiento del deporte en todas sus manifestaciones. Acciones a materializar a partir de estrategias, programas y proyectos liderados por la Secretaría de Deportes por medio del personal profesional e idóneo que la conforma. **11.** Que mediante Acuerdo No. 008-2024 del 30 de mayo de 2024, se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal de Sopó, Cundinamarca 2024-2027 "Sopó Cuenta Contigo", en el cual se establecen metas relacionadas con la ejecución de que trata el presente proceso. **12.** Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal de Sopó, Cundinamarca 2024-2027 "Sopó Cuenta Contigo" se encuentra el EJE PROGRAMÁTICO 1: SOPÓ CUENTA CONTIGO, PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL: donde se incorporan los compromisos frente a la política social en los sectores de educación, salud, inclusión social y reconciliación, cultura y deportes y recreación a través de la atención a los grupos vulnerables atinentes a primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adulto mayor,, mujer, familias, población LGTBIQ, víctimas del conflicto armado, discapacidad y población en pobreza extrema. **13.** Que, dentro del EJE PROGRAMÁTICO 1: SOPÓ CUENTA CONTIGO, PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL, se encuentra el Sector DEPORTE Y RECREACIÓN cuyo objetivo es, Fortalecer los procesos deportivos, recreativos, aprovechamiento del tiempo libre y de actividad física, a través de estrategias innovadoras encaminadas a la transformación social por medio de la promoción de los valores del respeto, sentido de pertenencia y confianza en el territorio para posicionar el deporte del municipio como un referente a nivel departamental, nacional e internacional en las etapas formativas y competitivas. **14.** Que, dentro del sector DEPORTE Y RECREACIÓN, se encuentra el programa "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte" el cual tiene dentro de sus metas de producto: Realizar mantenimiento, mejoramiento y/o adecuación del 100% de los escenarios recreo deportivos, garantizando su funcionamiento y promover un plan de recuperación de mobiliario y mantenimiento de las zonas de juego, garantizando el fácil acceso y uso de los mismos y realizar mantenimiento y adecuación de 30 parques infantiles y parques biosaludables e instalar 5 nuevos en el municipio. **15.** Que la Secretaría de Deportes, tiene como objeto garantizar el acceso al deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, fomentando la participación de la población en los diferentes programas como eje fundamental de nuestra sociedad, propendiendo por la construcción del tejido social en el marco del bienestar, la felicidad y proyectando los procesos de formación hacia el rendimiento deportivo. **16.** La Secretaría de Deportes del municipio de Sopó, en cumplimiento de sus funciones misionales, tiene a su cargo la administración, mantenimiento, conservación y mejoramiento de los escenarios recreodeportivos del municipio, los cuales ascienden a más de sesenta (60) espacios distribuidos en las zonas urbana y rural. Estos escenarios presentan características heterogéneas en cuanto a extensión, infraestructura y nivel de uso, lo que demanda la implementación de acciones diferenciadas y permanentes de mantenimiento. **17.** Dentro de estos espacios se destacan escenarios de gran extensión como el Complejo Deportivo La Trinidad, que integra el estadio municipal, canchas múltiples, canchas de tenis de campo, cancha de voleibol playa, gimnasio municipal, entre otros; así como escenarios de menor escala ubicados en sectores rurales, tales como parques infantiles y zonas recreativas, los cuales igualmente requieren intervención periódica para garantizar condiciones adecuadas de uso, seguridad y salubridad. **18.** En desarrollo de las actividades de mantenimiento, la Secretaría ejecuta labores de poda de zonas verdes con una periodicidad de 8 a 15 días (dependen de las condiciones climáticas) con el fin de conservar las condiciones óptimas de los escenarios deportivos. No obstante, la extensión de las áreas verdes, la dispersión geográfica de los escenarios y la limitada disponibilidad de maquinaria especializada generan ineficiencias operativas, incremento en los tiempos de intervención y mayor carga física para el personal encargado. **19.** En este sentido, se evidencia la necesidad de adquirir una tractopodadora como equipo de apoyo para el mantenimiento de zonas verdes en escenarios deportivos de mediana y gran extensión, en especial el campo de fútbol el Estadio Municipal, campo de fútbol de la vereda Meusa y el campo de fútbol de la Vereda Hatogrande. **20.** La incorporación de esta maquinaria permitirá optimizar los tiempos de ejecución de las actividades, mejorar la calidad y uniformidad del corte de césped, reducir costos operativos asociados al uso intensivo de mano de obra y herramientas manuales, y fortalecer la capacidad institucional para garantizar el





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ  
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN  
CONDICIONES ADICIONALES -COMUNICADO DE  
ACEPTACIÓN  
No. MC-2026-0451

República de Colombia  
Departamento de  
Cundinamarca  
Alcaldía Municipal de Sopó  
Documento Controlado  
Versión: 01  
Vigencia: 23-07-2025

mantenimiento oportuno y eficiente de los escenarios a cargo de la entidad. **21. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO A PROVEER.** Máquina, Tractor cortacésped, Alojamiento del eje: Aluminio fundido, Altura de Corte: 1.5-5.0" (3.8-12.7 cm), Amortiguadores estándar, Anchura de corte: 50" (127 cm), Asiento: 19" (48.3 cm) Estilo Gaming, Bastidor: 3 in. x 1.5 in. (7.6 cm x 3.8 cm) Steel Tubing, Bastidor de tiro: 3 in. x 1.5 in. x 0.120 in. (7.6 cm x 3.8 cm x 0.3 cm) Wall Tubular Steel, Caballos de vapor del motor: 23.0 cv (17.15 kW), Capacidad de combustible: 5 galones/18.9 L/20 cuartos de galón, Capacidad de remolque: La máquina combinada, el usuario, el peso remolcado puede no superar los 1,000 libras (454 kg). Capacidad del ensacador: 4.9 bushel (172.7 litros), Cigüeñal: 1" (25 mm) w/Steel Protector, Cilindrada del motor (cc): 726cc, Cojinetes engrasables, Conducto de descarga lateral, Conector de lavado de serie, Controles de dirección de doble palanca, Dimensiones de la caja: 82.0 in. x 57.0 in. x 35.0 in. / 208.3 cm x 144.8 cm x 88.9 cm, Diseño de la carcasa: 10-Gauge steel IronForged, Embrague: Electromagnetic, Filtro de aire standar, Material de la carcasa: Acero de galga 10, Motor: 23 hp FR691V 726cc, Neumáticos: 12 in. x 6 in. (30.5 cm x 15.2cm) Front, 20 in. x 11 in. (50.8 cm x 27.9 cm) Rear, Neumáticos de las ruedas giratorias: 12 in. x 6 in. - 5 in. (30.5 x 12.2 cm - 12.7 cm) Pneumatic, Neumáticos de las ruedas motrices: 20 in. x 10 in. - 8 in (51 cm x 26 cm - 20.3 cm), Número de cuchillas: 3, Pedal de ajuste de la altura de corte de serie, Peso: 644 libras (292.1 kg), Plataforma diseñada para el confort: Suspensión de serie, Portavasos de serie, Potencia del motor (kW): 23.1 cv (17.2 kW), Ruedas protectoras del césped: 3 estándar, Sistema de corte: Cuchilla de acero, Sistema de refrigeración: Refrigerado por aire, Sistema de transmisión: Hidráulico, Soporte del enganche: de serie, Tipo de aceite recomendado: 10W-30, Tipo de arranque: Eléctrica, Tipo de combustible: Gasolina, Tipo de terreno: Flat with Obstacles, Tipo de transmisión: Tracción trasera, Transmisión: Dual Hydrostatic HG-EZT2200, Transmisión hidráulica: De serie, Velocidad de avance/transporte hacia adelante: Hasta 7.0 mph (11.2 km/h), Velocidad de la punta de la cuchilla: 17,600 pies/min (5,364 m/min), Velocidad de siega hacia adelante: Hasta 7.0 mph (11.2 km/h). **22.** Que mediante la suscripción del contrato, cuyo objeto es la adquisición de maquinaria tipo tractopodadora, se fundamenta en la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Deporte. Lo anterior, con el fin de garantizar el mantenimiento óptimo de la infraestructura recreodeportiva, dando así cumplimiento a los objetivos misionales de la dependencia y a las metas de inversión establecidas por la Administración Municipal en su respectivo Plan de Desarrollo. **23.** Que la presente contratación se encuentra inscrita en el plan anual de adquisiciones. **24.** Que por las razones expuestas anteriormente se requiere la contratación de **"COMPRA DE UNA TRACTOPODADORA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS DISTINTAS ZONAS VERDES, PARQUES INFANTILES, CAMPOS DE FÚTBOL Y DEMÁS ESCENARIOS DEPORTIVOS AL AIRE LIBRE A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ"**. **25.** Que el Municipio de Sopó cuenta con Certificado de disponibilidad presupuestal No. **202600558** de fecha quince (15) de abril del año dos mil veintiséis (2026), por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**. **26.** Que la convocatoria fue publicada el día nueve (09) de junio de dos mil veintiséis (2026), a través Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> o página o sistema electrónico que haga sus veces, período durante el cual se recibieron observaciones las cuales fueron atendidas por la entidad en debida forma. **27.** Que el día once (11) de junio de 2026 se realiza el cierre de convocatoria de limitación a Mipymes, solo se recibió una solicitud. **28.** Que como se había establecido en el Cronograma, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día doce (12) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), a las 04:00pm a través Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> presentándose seis (06) propuestas. **29.** Que el día doce (12) de junio de 2026, se realizó requerimiento al proponente **MECHANIK SERVICES S.A.S**, por presunta oferta artificialmente baja. **30.** Que una vez recibidas las respuestas del proponente, la Secretaría de Deportes presentó el informe técnico preliminar el cual fue publicado el día dieciséis (16) de junio de 2026. **31.** Que el proponente **MECHANIK SERVICES S.A.S** se le aplicó la causal de rechazo #15 de la convocatoria y en el término de traslado del informe no se presentaron observaciones. **32.** Que como consecuencia de lo anterior, la entidad procedió a evaluar la siguiente propuesta en orden económico, siendo esta la del proponte **ADRIANA MARCELA GÓMEZ SEGURA**, la cual fue publicada el día diecisiete (17) de junio de dos mil veintiséis (2026) y en el término de traslado del informe no se presentaron observaciones y el proponente **ADRIANA MARCELA GÓMEZ SEGURA**, presentó documentos de subsanación. **33.** Que el día diecinueve (19) de junio de dos mil veintiséis (2026), se publica informe técnico definitivo en el cual el Secretario de Deportes, expresa que el proponente **ADRIANA MARCELA GÓMEZ SEGURA, CUMPLE**, con los requisitos habilitantes técnicos establecidos en el presente proceso, por lo cual el comité evaluador sugiere adjudicar el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. MC-2026-0008**, que tiene como objeto, **"COMPRA DE UNA TRACTOPODADORA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS**





**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ  
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN  
CONDICIONES ADICIONALES -COMUNICADO DE  
ACEPTACIÓN  
No. MC-2026-0451**

República de Colombia  
Departamento de  
Cundinamarca  
Alcaldía Municipal de Sopó  
Documento Controlado  
Versión: 01  
Vigencia:23-07-2025

**DISTINTAS ZONAS VERDES, PARQUES INFANTILES, CAMPOS DE FÚTBOL Y DEMÁS ESCENARIOS DEPORTIVOS AL AIRE LIBRE A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ.** al proponente **ADRIANA MARCELA GOMEZ SEGURA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52492651, por un valor de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.460.000) IVA INCLUIDO M/CTE.** y un plazo de ejecución de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO. 34.** Qué, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

<b>DEFINICIONES</b>	
<b>CONTRATO</b>	Es el presente acuerdo de voluntades
<b>CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE SOPÓ
<b>CONTRATISTA</b>	<b>ADRIANA MARCELA GÓMEZ SEGURA</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad exclusiva y a satisfacción del Municipio de Sopó, el presente contrato cuyo objeto es **"COMPRA DE UNA TRACTOPODADORA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS DISTINTAS ZONAS VERDES, PARQUES INFANTILES, CAMPOS DE FÚTBOL Y DEMÁS ESCENARIOS DEPORTIVOS AL AIRE LIBRE A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ."**, con la descripción y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el anexo técnico, las cuales hacen parte del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se derivan del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución a desarrollar las siguientes obligaciones para el cumplimiento del objeto del contrato: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1.** Suministrar y transferir a título de compraventa los bienes objeto del contrato, de conformidad con las descripciones, cantidades, unidades, características técnicas y demás especificaciones establecidas en el presente documento, en la propuesta presentada y en los estudios previos, dentro de los plazos señalados por la entidad. **2.** Entregar los bienes objeto del contrato en el almacén general del municipio de sopó, dentro del plazo de ejecución contractual y en cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. **3.** Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones. Los bienes suministrados deberán ser nuevos, originales y genuinos, encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y conservación, libres de uso previo, así como de defectos de fabricación, calidad o ensamblaje. **4.** Asumir el transporte y demás costos para la entrega de los elementos en el almacén general del Municipio de Sopó, en un término máximo de un (1) día una vez requeridos por el supervisor. **5.** Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato. **6.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados. **7.** Responder de manera oportuna, eficaz y completa a los reclamos, consultas, observaciones y/o solicitudes presentadas por la entidad contratante, el supervisor del contrato relacionados con la ejecución contractual, garantizando la adecuada atención, seguimiento y solución dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente y conforme a las directrices impartidas por el supervisor del contrato. **8.** Reponer los bienes que no cumplan con la calidad requerida, al día siguiente al aviso emitido por el supervisor. **9.** El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados, los cuales no podrán ser variados. **10.** El contratista se compromete y certifica que los productos objeto del presente contrato y que entregará al municipio, son originales y de marcas reconocidas y posicionadas en el mercado. **11.** El contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. **12.** Informar a la entidad contratante cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. **13.** El contratista deberá realizar la entrega de la garantía del fabricante y de los manuales de operación de la tractopodadora. **14.** Cumplir con las demás obligaciones asignadas por el supervisor de acuerdo a la naturaleza del contrato.





**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ**  
**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**  
**CONDICIONES ADICIONALES - COMUNICADO DE**  
**ACEPTACIÓN**  
**No. MC-2026-0451**

República de Colombia  
 Departamento de  
 Cundinamarca  
 Alcaldía Municipal de Sopó  
 Documento Controlado  
 Versión: 01  
 Vigencia: 23-07-2025

**OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el contratista en su propuesta. 3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente. 4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Sopó de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. De la ley 80 de 1993. 7. Constituir la garantía única. 8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. 9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el Municipio. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Mantener indemne al Municipio de Sopó de acuerdo a lo consagrado en la ley. 12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). 13. En aplicación a las políticas de cero papeles en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. 14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la administración de riesgos profesionales (cuando aplique). 15. Realizar la publicación en el secop 2, de los documentos necesarios para el pago. 16. Realizar en el primer mes de ejecución del plazo contractual, previo a la radicación de la primera cuenta de cobro, el curso virtual sobre el sistema de gestión de calidad, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, en el aplicativo implementado por la entidad. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total estimado del presente contrato es la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.460.000) IVA INCLUIDO M/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. De acuerdo al anexo técnico No 1. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El Municipio, efectuará al Proponente seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera: El Municipio de Sopó pagará al contratista el valor del contrato en **UN ÚNICO PAGO**, previa entrega del bien, verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, comprobación de su correcto funcionamiento, ingreso al Almacén General del Municipio, expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y cumplimiento de los requisitos legales para el pago. **PARÁGRAFO:** Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar: - Factura electrónica o cuenta de cobro según corresponda. - Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales). - Certificado de garantía del fabricante o proveedor. - Manuales de operación y mantenimiento del equipo. - Ingreso de los bienes al Almacén General. El supervisor del contrato deberá: - Presentar informe de supervisión. - Certificar y emitir acta de recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. - Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos laborales. - Aportar el Certificado de Requisición y Entrada al Almacén. - Verificar la entrada al almacén de los elementos. En todo caso el Municipio pagará al contratista el valor correspondiente al Número total de bienes y servicios requeridos y efectivamente ejecutados por la Entidad. A los pagos se les efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. En todo caso el Municipio pagará al contratista el valor correspondiente al Número total de bienes y servicios requeridos y efectivamente ejecutados por la Entidad. A los pagos se les efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las atribuciones municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. **CLÁUSULA SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato es de El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio, en todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución más los cuatro meses contemplados para su liquidación. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA,** se obliga a constituir, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO y deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista amparen al Municipio de Sopó como asegurado ejecutor que avale:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
--------	-------------	----------





**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ**  
**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**  
**CONDICIONES ADICIONALES -COMUNICADO DE**  
**ACEPTACIÓN**  
**No. MC-2026-0451**

República de Colombia  
 Departamento de  
 Cundinamarca  
 Alcaldía Municipal de Sopó  
 Documento Controlado  
 Versión: 01  
 Vigencia:23-07-2025

Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Calidad de los Bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del municipio de Sopó.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución; mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Alcaldía Municipal de Sopó y a cuenta del Contratista quien por la firma del Contrato, autoriza expresamente a la Alcaldía Municipal de Sopó para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Alcaldía Municipal de Sopó asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista.

**CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o EL MUNICIPIO no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MUNICIPIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, esta faculta a la entidad para que deduzca de los pagos pendientes el valor del incumplimiento o la deducción de las multas no exonera al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando EL CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al CONTRATISTA sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, EL MUNICIPIO DE SOPÓ podrá declarar la caducidad del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ  
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN  
CONDICIONES ADICIONALES -COMUNICADO DE  
ACEPTACIÓN  
No. MC-2026-0451

República de Colombia  
Departamento de  
Cundinamarca  
Alcaldía Municipal de Sopó  
Documento Controlado  
Versión: 01  
Vigencia:23-07-2025

no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Rubros afectados para la ejecución del presente proceso de selección y el contrato que para ello se suscriba, se hará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.202600558, así;

CDP	FECHA	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
202600558	15/05/2026	2.1-1- 2.3.2.01.01.003.02.01- 4301-174-1.2.1.0.00-	MAQUINARIA AGROPECUARIA O SILVICOLA Y SUS PARTES Y PIEZAS - INGRESOS	\$36.000.000
		2.1-1- 2.3.2.01.01.003.02.01- 4301-175-1.2.1.0.00-	CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION-2026  MAQUINARIA AGROPECUARIA O SILVICOLA Y SUS PARTES Y PIEZAS - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION-2026	\$9.000.000

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** El Municipio de SOPÓ ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la **Secretaría de Deportes** y/o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, los supervisores tendrán las atribuciones contenidas en el Decreto N° 63 del 29 de enero del año 2021, "Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó". **PARÁGRAFO PRIMERO.** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato es indelegable, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. Para tal efecto, la supervisora tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario, solicitud del registro presupuestal. Una vez cumplido con lo anterior remitir los documentos originales de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para su incorporación al expediente contractual; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato y remitirla de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo; **5)** Verificar que el CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; **6)** Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación junto a los informes y soportes documentales presentados por el CONTRATISTA, como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; **7)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y caso que tales no sean entregados avisar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para que se inicie las acciones administrativas que corresponda; **8)** Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los contratistas; **9)** Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del CONTRATISTA, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes, y enviar copia de la requisición a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación ; **10)** En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación. **11)** Informar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación por escrito todos los actos y hechos constitutivos de





**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ**  
**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**  
**CONDICIONES ADICIONALES -COMUNICADO DE**  
**ACEPTACIÓN**  
**No. MC-2026-0451**

República de Colombia  
 Departamento de  
 Cundinamarca  
 Alcaldía Municipal de Sopó  
 Documento Controlado  
 Versión: 01  
 Vigencia:23-07-2025

incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **12)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **13)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **14)** Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **15)** Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el ALCALDE y el CONTRATISTA, y enviar las mismas a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **16)** Verificar que el contratista amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor del municipio, y que la misma se entregue en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; **17)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio de Sopó puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD.** El Municipio de Sopó estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Sopó puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, éste faculta al Municipio de Sopó para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonera al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de diez (10) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Sopó a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sopó adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio de Sopó y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Sopó	Contratista
FIDEL ADOLFO PEÑA CONTRERAS	ADRIANA MARCELA GÓMEZ SEGURA
SECRETARÍA DE DEPORTES	CR 9 NO. 1 E 07



Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca  
 Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624  
[www.sopo-cundinamarca.gov.co](http://www.sopo-cundinamarca.gov.co)  
 Código postal 251001





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ  
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN  
CONDICIONES ADICIONALES -COMUNICADO DE  
ACEPTACIÓN  
No. MC-2026-0451

República de Colombia  
Departamento de  
Cundinamarca  
Alcaldía Municipal de Sopó  
Documento Controlado  
Versión: 01  
Vigencia:23-07-2025

CARRERA 3 NO. 2-45 PARQUE PRINCIPAL SOPÓ	TENJO (CUNDINAMARCA)
5876644	3203188895
sdeportes@sopo-cundinamarca.gov.co	comercialyjs@gmail.com

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. Pliego de condiciones y demás elementos precontractuales. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 25.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.6. Acta de inicio y garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula séptima del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sopó, así mismo el domicilio contractual es el municipio de Sopó.

**FIDEL ADOLFO PEÑA CONTRERAS**  
Alcalde Municipio de Sopó (E)

Proyectó: Abg. Jhon Calle Cortés – PE - Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.  
Revisó y Aprobó: Abg. Cindy Johana Forero Rico, Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.  
Abg. Mónica Liliana Ruiz Cárdenas – Contratista Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.  
Fidel Adolfo Peña Contreras – Secretario de Deportes





**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ  
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN  
CONDICIONES ADICIONALES -COMUNICADO DE  
ACEPTACIÓN  
No. MC-2026-0451**

República de Colombia  
Departamento de  
Cundinamarca  
Alcaldía Municipal de Sopó  
Documento Controlado  
Versión: 01  
Vigencia:23-07-2025

**ANEXO TECNICO**

**"COMPRA DE UNA TRACTOPODADORA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS  
PROCESOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS DISTINTAS ZONAS VERDES,  
PARQUES INFANTILES, CAMPOS DE FÚTBOL Y DEMÁS ESCENARIOS DEPORTIVOS AL  
AIRE LIBRE A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ"**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	<p>MÁQUINA, TRACTOR CORTACÉSPED, ALOJAMIENTO DEL EJE: ALUMINIO FUNDIDO, ALTURA DE CORTE: 1.5-5.0" (3.8-12.7 CM), AMORTIGUADORES ESTÁNDAR, ANCHURA DE CORTE: 50" (127 CM), ASIENTO: 19" (48.3 CM) ESTILO GAMING, BASTIDOR: 3 IN. X 1.5 IN. (7.6 CM X 3.8 CM) STEEL TUBING, BASTIDOR DE TIRO: 3 IN. X 1.5 IN. X 0.120 IN. (7.6 CM X 3.8 CM X 0.3 CM) WALL TUBULAR STEEL, CABALLOS DE VAPOR DEL MOTOR: 23.0 CV (17.15 KW), CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE: 5 GALONES/18.9 L/20 CUARTOS DE GALÓN, CAPACIDAD DE REMOLQUE: LA MÁQUINA COMBINADA, EL USUARIO, EL PESO REMOLCADO PUEDE NO SUPERAR LOS 1,000 LIBRAS (454 KG).CAPACIDAD DEL ENSACADOR: 4.9 BUSHEL (172.7 LITROS), CIGÜEÑAL: 1" (25 MM) W/STEEL PROTECTOR, CILINDRADA DEL MOTOR (CC): 726CC, COJINETES ENGRASABLES, CONDUCTO DE DESCARGA LATERAL, CONECTOR DE LAVADO DE SERIE, CONTROLES DE DIRECCIÓN DE DOBLE PALANCA, DIMENSIONES DE LA CAJA: 82.0 IN. X 57.0 IN. X 35.0 IN. / 208.3 CM X 144.8 CM X 88.9 CM, DISEÑO DE LA CARCASA: 10-GAUGE STEEL IRONGFORGED, EMBRAGUE: ELECTROMAGNETIC, FILTRO DE AIRE STANDAR, MATERIAL DE LA CARCASA: ACERO DE GALGA 10, MOTOR: 23 HP FR691V 726CC, NEUMÁTICOS: 12 IN. X 6 IN. (30.5 CM X 15.2CM) FRONT, 20 IN. X11 IN. (50.8 CM X 27.9 CM) REAR, NEUMÁTICOS DE LAS RUEDAS GIRATORIAS: 12 IN. X 6 IN. - 5 IN. (30.5 X 12.2 CM - 12.7 CM) PNEUMATIC, NEUMÁTICOS DE LAS RUEDAS MOTRICES: 20 IN. X 10 IN. - 8 IN (51 CM X 26 CM - 20.3 CM), NÚMERO DE CUCHILLAS: 3, PEDAL DE AJUSTE DE LA ALTURA DE CORTE DE SERIE, PESO: 644 LIBRAS (292.1 KG), PLATAFORMA DISEÑADA PARA EL CONFORT: SUSPENSIÓN DE SERIE, PORTAVASOS DE SERIE, POTENCIA DEL MOTOR (KW): 23.1 CV (17.2 KW), RUEDAS PROTECTORAS DEL CÉSPED: 3 ESTÁNDAR, SISTEMA DE CORTE: CUCHILLA DE ACERO, SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: REFRIGERADO POR AIRE, SISTEMA DE TRANSMISIÓN: HIDRÁULICO, SOPORTE DEL ENGANCHE: DE SERIE, TIPO DE ACEITE RECOMENDADO: 10W-30, TIPO DE ARRANQUE: ELÉCTRICA, TIPO DE COMBUSTIBLE: GASOLINA, TIPO DE TERRENO: FLAT WITH OBSTACLES, TIPO DE TRANSMISIÓN: TRACCIÓN TRASERA, TRANSMISIÓN: DUAL HYDROSTATIC HG-EZT2200, TRANSMISIÓN HIDRÁULICA: DE SERIE, VELOCIDAD DE</p>	Unidad	1	\$40.460.000	\$40.460.000





**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ  
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN  
CONDICIONES ADICIONALES -COMUNICADO DE  
ACEPTACIÓN  
No. MC-2026-0451**

República de Colombia  
Departamento de  
Cundinamarca  
Alcaldía Municipal de Sopó  
Documento Controlado  
Versión: 01  
Vigencia: 23-07-2025

AVANCE/TRANSPORTE HACIA ADELANTE: HASTA 7.0 MPH (11.2 KM/H), VELOCIDAD DE LA PUNTA DE LA CUCHILLA: 17,600 PIES/MIN (5,364 M/MIN), VELOCIDAD DE SIEGA HACIA ADELANTE: HASTA 7.0 MPH (11.2 KM/H)				
<b>TOTAL</b>			<b>\$40.460.000</b>	<b>\$40.460.000</b>

**VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.460.000) IVA INCLUIDO M/CTE.**

Proyectó: Abg. Jhon Calle Cortés – PE - Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.  
 Revisó y Aprobó: Abg. Cindy Johana Forero Rico, Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.  
 Abg. Mónica Liliana Ruiz Cárdenas – Contratista Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.  
 Fidel Adolfo Peña Contreras – Secretario de Deportes



